

Municipalidad de Recreo

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)

Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)

Fax: (0342) 496-0367

Correo electrónico: municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar

Sitio Web: www.municipio-recreo.gov.ar

VISTO:

El Mensaje Nº 330/2016 registrado en el H. Concejo mediante Nota Nº 2899 el 22/06/2016; y

CONSIDERANDO:

Que el Mensaje propicia la creación el "Programa de Entrenamiento y Capacitación Laboral", destinado a personas desocupadas, personas con dificultades para insertarse en el ámbito laboral, personas con capacidades diferentes, y estudiantes no alcanzados por la Ley Nacional de Pasantías Educativas Nº 25.165;

Que actualmente el Municipio brinda asistencia a través de una ayuda económica semanal, a personas desocupadas. Esta asistencia surge como consecuencia de la crisis económica del país, acaecida a fines del año 2.000, para atender necesidades de nuestra;

Que desde hace años, en el Departamento Ejecutivo Municipal, se viene estudiando la forma de regular la asistencia semanal a los fines de convertirlo en una herramienta que no sólo brinde una ayuda económica, sino que sea de utilidad para proyectar a la persona hacia mejores oportunidades laborales;

Que por ello, y con aportes del gremio ASOEM el Departamento Ejecutivo Municipal ha venido trabajando en la implementación de un programa que brinde capacitación a los beneficiarios de dicha asistencia y los prepare para una futura inserción en el mercado laboral público o privado;

Que la creación del "Programa de Entrenamiento y Capacitación Laboral" posibilitará una igualdad de oportunidades para todos sus beneficiarios en cuanto al monto de la ayuda monetaria, sin perjuicio de situaciones particulares que se analizarán oportunamente. Además permitirá que los beneficiarios estén bancarizados y cuenten con la cobertura de una ART, asimismo asegura la percepción de un ingreso independientemente de factores que a veces hacen que el trabajador no perciba o perciba menos del valor de las ayudas tales como días de mal tiempo, situaciones de enfermedad, etc., lo que les impide satisfacer sus más mínimas necesidades. Además el Programa contempla el otorgamiento de días de descanso, por examen y permisos por enfermedad, como una manera de evitar la precarización laboral;

Que el "Programa de Entrenamiento y Capacitación Laboral" persigue en una primera etapa otorgar prioridad para el ingreso a aquellos beneficiarios actuales del Programa Asistencial;

Municipalidad de Recreo

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)

Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)

Fax: (0342) 496-0367

Correo electrónico: municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar

Sitio Web: www.municipio-recreo.gov.ar

Que la capacitación es muy importante, ya con ello se apunta a mejorar la situación de los trabajadores y sus expectativas futuras de una inserción laboral concreta que mejore sus condiciones. Cabe destacar que el ingreso al Programa que se pretende crear no es incompatible con el cobro de otras ayudas económicas del sistema previsional argentino, ya que no se trata de un subsidio sino de una ayuda económica no remunerativa vinculada a la formación y entrenamiento para un oficio u ocupación;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RECREO
SANCIONAN LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1.- Créase el "Programa de Entrenamiento y Capacitación Laboral", destinado a personas desocupadas, personas con dificultades para insertarse en el ámbito laboral, personas con capacidades diferentes, y estudiantes no alcanzados por la Ley Nacional de Pasantías Educativas N° 25.165.

ARTÍCULO 2.- Son objetivos del Programa:

- a) Brindar formación, entrenamiento y experiencia laboral.
- b) Capacitar en el conocimiento de las características fundamentales de la relación de empleo.
- c) Formar en aspectos que le serán de utilidad en su posterior búsqueda laboral.
- d) Ofrecer la posibilidad de conocer y manejar tecnologías actualizadas.
- e) Ofrecer la posibilidad de adquirir un oficio.

ARTÍCULO 3.- El "Programa de Entrenamiento y Capacitación Laboral" se desarrollará en el ámbito de la Municipalidad de Recreo y la autoridad de aplicación será el Departamento Ejecutivo. El beneficiario del Programa realizará, por un tiempo determinado, tareas vinculadas a la formación y entrenamiento para un oficio u ocupación, percibiendo por ello una ayuda +económica no remunerativa de carácter mensual.

ARTÍCULO 4.- Son requisitos indispensables para acceder al Programa:

- a) Poseer domicilio en la Ciudad de Recreo con antigüedad no menor a dos (2) años.
- b) Encontrarse en situación de desempleo.

Municipalidad de Recreo

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)

Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)

Fax: (0342) 496-0367

Correo electrónico: municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar

Sitio Web: www.municipio-recreo.gov.ar

- c) Acreditar buena conducta, extremo que será verificado mediante los procedimientos de información vigentes.
- d) Acreditar aptitud física a través de la presentación de un certificado médico expedido por autoridad pública.
- e) Ser mayor de edad.

En una primera etapa, para la aplicación de la presente, se otorgará prioridad para el ingreso al "Programa de Entrenamiento y Capacitación Laboral" a aquellos beneficiarios actuales de ayudas económicas otorgadas por el municipio.

ARTÍCULO 5.- Los beneficiarios del Programa, con capacidades diferentes, deberán poseer Certificado Único de Discapacidad y certificado médico específico para las tareas a desempeñar.

ARTÍCULO 6.- La duración del entrenamiento y capacitación será de seis (6) meses, pudiendo ser renovado por idénticos períodos, hasta un máximo de dos (2) años, y con actividad diaria de hasta cinco (5) horas en las que se incluirán no menos de diez (10) horas mensuales de capacitación teórica. Las partes podrán rescindir el "Acta - Compromiso de Entrenamiento y Capacitación Laboral" que las une, aún sin causa, siempre que dicha voluntad sea comunicada con una antelación no menor a treinta (30) días.

ARTÍCULO 7.- Los beneficiarios del Programa recibirán una ayuda económica no remunerativa mensual que fijará el Departamento Ejecutivo Municipal en la reglamentación de la presente.

ARTÍCULO 8.- Es incompatible la participación en el presente programa con el desempeño de tareas laborales o rentadas, en cualquier ámbito o lugar. La transgresión de lo precedentemente dispuesto, implicará la automática rescisión del acta compromiso.

ARTÍCULO 9.- La autoridad de aplicación de la presente, según lo disponga la reglamentación, tendrá las siguientes funciones:

- a) Planificar las temáticas en las que se realizará el entrenamiento y las actividades respectivas de capacitación.
- b) Seleccionar a los aspirantes que pretendan incorporarse al Programa y determinar el orden de mérito respectivo.
- c) Coordinar la ubicación de los beneficiarios en dependencias municipales.

Municipalidad de Recreo

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)

Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)

Fax: (0342) 496-0367

Correo electrónico: municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar

Sitio Web: www.municipio-recreo.gov.ar

ARTÍCULO 10.- Las reparticiones a las que se destine el beneficiario serán las encargadas de ejercer la supervisión del compromiso, y lo atinente a los deberes conforme al artículo.

ARTÍCULO 11.- La autoridad de aplicación tendrá a su cargo la contratación y pago de A.R.T del beneficiario.

ARTÍCULO 12.- Serán deberes de los beneficiarios:

a) Realizar las tareas que se le encomienden con eficiencia, capacidad y diligencia, en el lugar y en la forma que se determine en el respectivo compromiso.

b) Observar en todo momento una conducta decorosa y digna.

c) Velar por la conservación de los útiles, objetos y demás bienes que integran el patrimonio del Estado.

d) Respetar y obedecer las órdenes emanadas por la autoridad con atribuciones y competencia para darlas, que tengan por objeto la realización de los objetivos y fines del compromiso.

e) Guardar reserva general de todos los asuntos que hacen a la práctica, y secreto con respecto a aquellos que por su naturaleza o por instrucciones especiales, deban permanecer en tal condición, obligación que subsistirá aún después de cesar la vigencia del compromiso.

ARTÍCULO 13.- Serán derechos de los beneficiarios durante el período de duración del entrenamiento:

a) Firmar el compromiso, conjuntamente con la autoridad de aplicación del presente régimen, quien le entregará una copia.

b) Tener pleno conocimiento de la ayuda económica a percibir.

c) Solicitar permiso médico por un período de hasta diez (10) días, durante la vigencia del compromiso, siempre que la solicitud sea presentada dentro de las veinticuatro (24) horas de extendido el pertinente certificado médico, ante la autoridad administrativa competente.

d) Solicitar un permiso de descanso de diez (10) días corridos por cada año calendario, cuando el término de la práctica supere los seis (6) meses.

e) Solicitar hasta seis (6) días de permiso por año, para rendir examen, con una antelación no menor de cinco (5) días hábiles, en la repartición donde se desarrolle la actividad. La ausencia será justificada mediante certificación expedida por el establecimiento educativo respectivo. -en ningún caso se concederán más de dos (2) días consecutivos.

Municipalidad de Recreo

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)

Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)

Fax: (0342) 496-0367

Correo electrónico: municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar

Sitio Web: www.municipio-recreo.gov.ar

f) Solicitar la extensión de un certificado que acredite su capacitación laboral.

g) Computar la experiencia realizada en el programa como antecedente en las convocatorias para el ingreso a la Administración Municipal, de acuerdo a lo que determine la reglamentación específica.

ARTÍCULO 14.- Facultase al DEM a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para la implementación de la presente.

ARTÍCULO 15.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

Sancionada por unanimidad en Sesión Ordinaria N° 15/2016 del 29/06/2016.

Fdo.: Concejál Eduardo Dovis –Presidente A/C de HCM- y Natalia Álvarez –Secretaria Parlamentaria.

REGISTRADA BAJO EL N° 2207/2016.

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 1711/2016 DEL 30/06/2016.